

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso junto a memorial radicado por la parte actora donde acredita el envío de la citación para la notificación personal de los demandados. Sírvasse proveer.

31 de mayo de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 153

RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2021-00037-00

Palmira, Valle del Cauca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno
(2021)

Pasa a Despacho la presente actuación junto a memorial radicado por la parte actora donde informa haber remitido la citación para la notificación personal de los sujetos que componen el extremo procesal demandado, acorde a las exigencias contenidas en el artículo 291 del C.G.P. Sin embargo, una vez detallado el escrito radicado se percata la existencia de un defecto que impide la notificación de los demandados ya que los induce en confusión, pues en el encabezado de la comunicación se informa que el proceso cursa en esta Judicatura, pero la información del juzgado consignada a efectos de surtir su notificación, señala al Juzgado Treinta Civil Municipal de Santiago de Cali y en suma, indica una dirección de correo electrónico que no pertenece a aquella Oficina judicial ni a esta, información que resulta de alta relevancia en la virtualidad que actualmente rige los procesos judiciales por ser el único medio que permite surtir la notificación ante la Secretaría del Juzgado.

Sin más consideraciones, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- ABSTENERSE de imprimir validez a la comunicación remita a los demandados a efectos de surtir su notificación de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte actora para que sirva notificar en debido forma a los sujetos que componen el extremo procesal demandado con fidelidad de los requisitos señalados por el Código General del Proceso o el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

060fae96e1b1d7e1fe340cfe6b2943f7e6b0486be2bcbe67fc9832f5bcfe6835

Documento generado en 31/05/2021 08:33:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**